

**ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se convocan ayudas para la realización, durante el año 1995, de proyectos y/o actividades de formación, para los padres, a desarrollar por las A.P.A.s de los centros educativos de nivel no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La nueva ordenación del sistema educativo impulsa a la sociedad a la búsqueda de la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes, y a la presencia activa de los padres en la vida de los centros.

La incorporación de los padres a los procesos de aprendizaje de sus hijos exige una preparación adecuada, que hace necesaria la puesta en marcha de Escuelas de Padres capaces de desarrollar proyectos que incluyan programas de formación para los padres.

Por su propia naturaleza, uno de los vehículos dinamizadores de las Escuelas de Padres son las Asociaciones de Padres de Alumnos.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Padres de Alumnos destinadas a impulsar la formación de los padres y, en consecuencia, procede, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, a convocar ayudas para la realización, por parte de las Asociaciones de Padres de Alumnos, de proyectos y/o actividades destinadas a la formación de los padres, con el objetivo de facilitar su incorporación al proceso de aprendizaje de sus hijos, de acuerdo con las siguientes

#### BASES

##### Artículo 1: Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas económicas para las Asociaciones de Padres de Alumnos de centros educativos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de proyectos y/o actividades destinadas a la formación de los padres durante el año 1995, a través de las Escuelas de Padres.

##### Artículo 2: Destinatarios.

Los proyectos y/o actividades deben ser presentados por las Asociaciones de Padres de Alumnos legalmente constituidas.

##### Artículo 3: Ambito de las actividades.

Las actividades que se subvencionen por la presente convocatoria deberán realizarse en su totalidad en el ámbito territorial

de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El nombre de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura deberá figurar como Entidad que ha subvencionado las actividades seleccionadas.

##### Artículo 4: Solicitudes y documentación.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos realizarán su solicitud por medio de instancia oficial (Anexo I) y acompañarán la siguiente documentación:

—Proyectos y/o actividades que se pretenden realizar, de acuerdo con el esquema del Anexo II.

—Declaración de no recibir, en su caso, ninguna otra aportación económica para el proyecto y/o actividad para el que solicitan la ayuda (Anexo III).

—Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y de los Estatutos de la Asociación de Padres de Alumnos.

—Fotocopia de la cédula o tarjeta de identificación fiscal.

##### Artículo 5: Cuantía de la subvención.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 5.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 1302.423A-640.00.95613202 del ejercicio 1995.

La cantidad máxima a subvencionar por proyecto y/o actividad, por parte de la Consejería de Educación y Juventud, será de 100.000 pesetas.

##### Artículo 6: Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los 20 días naturales desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, C/. Santa Julia, 5, (06800) Mérida (Badajoz), o a cualquiera de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz o en Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Artículo 7: Sistema de selección.

El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Selección y Valoración compuesta del siguiente modo:

Presidente:

El Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.

Jefe de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica (que actuará como Secretario).

2 Presidentes de APAs de Extremadura.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estimen necesarios para su mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9.

—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

—Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 8: Resolución.

La Comisión de Selección y Valoración a la vista de todo lo actuado formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía.

Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Una vez notificada la resolución definitiva las Asociaciones de Padres de Alumnos a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización de actividades tienen un plazo de diez días naturales para que conformen las mismas (Anexo IV).

Artículo 9: Adjudicación de ayudas.

Se financiarán prioritariamente aquellos proyectos y/o actividades que:

—Impliquen en los mismos un mayor porcentaje de participación.

—Que impulsen la implicación de los padres en los procesos de aprendizaje de los hijos.

—Se considerará de forma especial a la hora de seleccionar la existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones para la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 10: Forma de pago.

La entrega de las cantidades concedidas se llevará a cabo una vez que se conforme la actividad seleccionada mediante transferencia bancaria del importe total de la subvención.

Artículo 11: Memoria final.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos cuyos proyectos y/o actividades sean seleccionados, presentarán obligatoriamente, una vez finalizados los mismos y en todo caso antes del 1 de noviembre de 1995, una memoria final que incluirá al menos:

—Relación de proyectos y/o actividades desarrollados.

—Justificación de gastos mediante certificación y adjuntando copia de las facturas.

—Conclusiones y sugerencias.

Artículo 12: Seguimiento y evaluación.

La Comisión de Selección y Valoración constituida por el artículo VII de la presente Orden, establecerá un mecanismo de seguimiento de los proyectos y/o actividades subvencionadas, comprobará que las ayudas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgan y si se observase algún incumplimiento de la presente Orden, podrá acordar la revocación de la ayuda y exigir su reintegro, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

Disposiciones finales.

La solicitud de la ayuda implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**ANEXO I****Solicitud de Ayuda para proyectos y/o actividades de formación  
por parte de las Asociaciones de Padres de Alumnos**

Don/ña: ..... DNI ..... con domicilio en  
..... Dirección ..... Teléfono .....  
como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro .....

Dirección		Nº
Localidad	C.P.	Teléfono
Nº Cuenta		
del Banco o Caja		C.I.F.
Tipo de Centro		

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención para la realización de proyectos y/o actividades de formación cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden ..... de 1.995.

En ..... a ..... de ..... de 1.995

El/la Presidente/a.

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA.**

## **ANEXO II**

### **ESCUELA DE PADRES**

#### **MEMORIA INICIAL**

Esquema de contenido:

1. Asociación de Padres de Alumnos. Participantes.
2. Título del proyecto y/o actividad.
3. Lugar y fecha de realización.
4. Objetivos.
5. Programación del contenido de las actividades.
6. Número de participantes.
7. Presupuesto detallado de ingresos y gastos.

**ANEXO III**

Don/ña ..... como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro ..... declara no recibir ninguna otra aportación económica para el proyecto y/o actividad para el que solicita esta ayuda.

En ..... a ..... de ..... de 1.995.

Fdo.: .....

**ANEXO IV**

Don/ña ..... como Presidente/a de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro ..... ACEPTA la subvención concedida y se compromete a la realización del proyecto y/o actividad para la que solicitó la ayuda.

En ..... a ..... de ..... de 1.995.

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**